

Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 02

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de agosto de 2012

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere:

ACUERDA:

1) **MODIFICAR POR ADICION** la parte dispositiva del Acuerdo No. 07 emitido en fecha 19 de noviembre de dos mil ocho, en los incisos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, en sus literales b), los que se leerán así:

“**PRIMERO: ...a) ...b)** la competencia de la Corte de Apelaciones Penal de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, será el conocimiento de la materia Penal y la Materia de Niñez y Adolescencia **en casos de menores infractores. - c)...**”.

“**SEGUNDO: ...a)... b)** La competencia de la Corte de Apelaciones Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, será el conocimiento de la materia Civil, Inquilinato, Familia y Violencia Doméstica y **la materia de Niñez y Adolescencia en caso de menores en riesgo social.- c)...**”.

2.- Comunicar el presente acuerdo a todas las dependencias del Poder Judicial para los efectos legales correspondientes.

3.- La aprobación del presente acuerdo consta en el punto No. 5 del Acta número veinticinco (25) de la sesión celebrada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia el día miércoles ocho (8) de agosto de dos mil doce (2012) y será efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. **COMUNÍQUESE.**

JORGE ALBERTO RIVERA AVILES
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 04-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de Septiembre de 2012

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia

CONSIDERANDO: Que la alta y honrosa función de impartir justicia, imprescindible para mantener el Estado de Derecho, garantizar la seguridad jurídica, la paz y la convivencia social armónica en una nación con vocación republicana y democrática, es ejercida cotidianamente por mujeres y hombres, que desde el Poder Judicial, deben ser baluarte de virtudes morales y éticas que nuestra Patria demanda, tal como lo hicieron nuestros próceres.

CONSIDERANDO: Que el servidor judicial, sin distinción del ámbito donde labore, sea éste jurisdiccional o administrativo y sin importar el grado de sus responsabilidades, debe constituirse en un garante de probidad, dignidad, capacidad, idoneidad en el ejercicio de su función, por tanto merece que se le reconozca su contribución en la construcción de un Poder Judicial fortalecido, que sea una garantía total de imparcialidad, eficiencia, independencia y eficacia, que mantenga la confianza de la ciudadanía en el imperio de la Constitución y las leyes para preservar las libertades fundamentales que permiten la realización plena de toda la ciudadanía y que resultan necesarias para alcanzar el desarrollo y el progreso de nuestra Patria.

CONSIDERANDO: Que para efecto de hacer realidad ese reconocimiento a todos los servidores que laboran en el Poder Judicial, se considera necesario instituir un día especial en el que se conmemoren sus méritos y esfuerzo en pos de contribuir al logro del bien común, así como para renovar el compromiso de la búsqueda permanente de la excelencia en el servicio público de justicia que les corresponde brindar.

CONSIDERANDO: Que se trae a la memoria el día 11 de diciembre de 1825, fecha insigne en la que se promulgó en la ciudad de Comayagua, siendo Dionisio de Herrera, Jefe de Estado y Francisco Morazán, Secretario General, la primera Constitución Política como Estado Libre, Soberano e Independiente, siendo por tanto el día en que nació el Poder Judicial de Honduras.

POR TANTO: El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las facultades que le confieren los artículos: 313 numeral 1 de la Constitución de la República, reformado mediante Decreto Legislativo No. 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 5-2011; y 3 transitorio de los Decretos mencionados:

ACUERDA:

PRIMERO: Instituir el “**DIA DEL SERVIDOR JUDICIAL HONDUREÑO**”, cuya celebración oficial ha de verificarse el 11 de diciembre de cada año, a partir del presente.

SEGUNDO: Para conocimiento de toda la ciudadanía hondureña que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia, en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil doce.

JORGE RIVERA AVILÉS
Presidente CSJ

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
Secretaria General